



6000

943

CIRCULAR

Bogotá D.C. 18 OCT. 2017

DE: SECRETARIA GENERAL

PARA: VICEPRESIDENTES, JEFES DE OFICINA, DIRECTORES.

ASUNTO: PERMISOS REMUNERADOS.

Respetuoso saludo

La Secretaria General solicita de manera atenta que previo a conceder Vo. Bo. a los permisos remunerados que solicitan los servidores públicos adscritos a las dependencias a su buen cargo, se verifique que esos permisos obedezcan a justas causas y que su aprobación en lo posible no se empate con fines de semana o puentes, ya que estadísticamente muchas de estas solicitudes se están empatando con fines de semana y puentes lo cual eventualmente puede afectar la prestación del servicio en las dependencias.

Al tenor de lo dispuesto en el artículo 2.2.5.5.17 del Decreto 648 de 2017, el empleado puede solicitar por escrito permiso remunerado hasta por tres (3) días hábiles cuando medie justa causa. Corresponde al nominador o a su delegado la facultad de autorizar o negar los permisos.

El permiso remunerado es procedente concederlo, siempre que las motivaciones dadas para obtenerlo correspondan a una justa causa.

Les agradezco la gestión en el presente asunto.

Cordialmente,


SANDRA PATRICIA BORRÁS DE ESCOBAR
Secretaria General

Proyectó: Carlos Enrique Camelo Castillo - Contratista - Secretaria General 